

1068

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 245/77, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 245/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y doce de febrero de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió la inscripción de la marca «Chokos», declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, dejamos sin efecto la inscripción de dicha marca, que se había concedido con el número seiscientos noventa y dos mil ochocientos veintitrés. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1069

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 51/77, promovido por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra Resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 51/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra Resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que tras su admisibilidad, pero desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco y a la que el ocho de octubre del siguiente año en reposición la confirmó, concedentes del registro con el número seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete de la marca «Neutrasprín», debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1070

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/6.233/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 151 de línea a 25 KV. Vallcarca-Torredembarra.

Final de la misma: E. T. 4.433, «Griffi».

Términos municipales a que afecta: Villanueva y Geltrú.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,340 aéreos.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos, hormigón y madera.

Estación transformadora: En finca «Cementos Griffi».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial.—140-7.

1071

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/14.096/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de línea a 25 KV. a E. T. 7.527, «Marconi».

Final de la misma: E. T. 7.527, «Cotos S. A.».

Término municipal a que afecta: Rubí.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,028 subterráneos (entrada y salida).

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle Marconi, sin número.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial.—141-7.

1072

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 44.950, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Celestino León, S. A., con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de tensión de 5 a 12 KV. de la línea Aguilar-Nicolasa y los centros de transformación que alimenta, denominados «Maniagua» «Ablaña de Abajo», «Ablaña de Arriba», «González» y «Diez Nicolasa».

Emplazamiento: Término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley número 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento

de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial.—4.520-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1073 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se autoriza el cambio de titularidad de «Aproalfa, Sociedad Anónima», promotor del proyecto de una planta de fraccionamiento, instalación de una planta de deshidratado y manipulación, actividades de deshidratado y manipulación de productos agrícolas, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), a favor de «Forrajes y Proteínas de La Mancha, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de «Aproalfa, S. A.», promotor del proyecto de una planta de fraccionamiento, instalación de una planta de deshidratado y manipulación, actividades de deshidratado y manipulación de productos agrícolas, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real) a favor de «Forrajes y Proteínas de La Mancha, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1074 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Manjavacas», emplazada en Mota del Cuervo (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Manjavacas», para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Mota del Cuervo (Cuenca) acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Manjavacas», emplazada en Mota del Cuervo (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a diecinueve

millones noventa y cuatro mil novecientas treinta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos (19.094.936,78 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1075 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazada en Alange (Badajoz), por don Francisco Romero Munilla, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Francisco Romero Munilla, para la ampliación de una bodega de elaboración de vinos, emplazada en Alange (Badajoz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazada en Alange (Badajoz), por don Francisco Romero Munilla, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a nueve millones doscientas nueve mil setecientas treinta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (9.209.737,54 pesetas).

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la terminación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1076 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de secado y limpieza de grano, ampliación del MERCOCEN con un secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en el término de Guadalajara, promovida por «Mercocentro, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Mercocentro, S. A.», para proyecto de instalación de secado y limpieza de grano, ampliación del MERCOCEN con un secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en el término de Guadalajara, acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de secado y